

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 819-2019-R.- CALLAO, 19 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1749-2019-UNAC/OPP (Expediente N° 01078341) recibido el 13 de agosto de 2019, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Plan de Mantenimiento 2019 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el mantenimiento es una actividad técnica y administrativa que se realiza para prevenir averías y a restablecer la infraestructura y la dotación a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo para la optimización de los recursos; el mantenimiento que se realiza es de dos tipos: preventivo y correctivo;

Que, se debe establecer los procedimientos con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los bienes muebles, inmuebles y equipos, a fin de asegurar el control y la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento reduciendo las posibles fallas y averías;

Que, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao es la encargada de realizar el mantenimiento adecuado de los bienes muebles, inmuebles y equipos; y que nuestra Universidad debe maximizar el valor de los recursos que se invierten en la contratación de bienes, servicios y obras, que deben efectuarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad con el propósito de cumplir con los fines de la Universidad, y que la contratación de bienes, servicios y obras deben priorizarse para tener una repercusión positiva en la comunidad universitaria; por lo que se hace necesario aprobar el Plan de Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se plantea la forma en la cual se deben realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo para mantener y preservar el buen funcionamiento de los mismos;

Que, con Resolución N° 448-2019-R del 02 de mayo de 2019, resuelve aprobar, el Presupuesto para la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para el Ejercicio Fiscal 2019, por la suma de S/ 3'601,145.00 (tres millones seiscientos un mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 soles), afectándose a la Meta 0014, Genérica del Gasto: 2.3 Bienes y Servicios, por el monto total de S/ 3'255,713 (fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, por la suma de S/ 2'096.312 y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 1'159.401);



Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el Plan de Mantenimiento 2019 por la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para aprobación mediante Resolución Rectoral; asimismo, adjunta el Informe N° 545-2019-UPEP/OPP del 12 de agosto de 2019; Copia del Oficio N° 0825-DIGA-2019 del 08 de agosto de 2019; Oficio N° 422-2019-DOIM de fecha 23 de julio de 2019;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el **PLAN DE MANTENIMIENTO 2019 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académicas-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.